



Ibagué - Tolima, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Radicación : [73001-40-03-001-2023-00473-00](#)
Clase de proceso : Ejecutivo.
Demandante : Banco Agrario de Colombia
Demandados : Fernando Cuadro Jiménez

Se encuentra al despacho la demanda ejecutiva promovida por Banco Agrario de Colombia, a través de apoderada judicial, contra Fernando Cuadro Jiménez, para resolver sobre su admisibilidad, encontrando como causales de inadmisión las siguientes:

1. El numeral 4° del artículo 82 del C.G. del P. determina como contenido de la demanda: “Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad”. El artículo 422 prevé como requisito especial para la ejecución la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

1.1. Respecto del pagaré No. 066016110002387:

- Aclare el hecho 6, determinando cuál es el valor del capital acelerado del crédito (sin incluir las cuotas en mora), por cuanto, el saldo de \$ 45.261. 556.00 registra a corte 15 de marzo del 2023, conforme a la tabla de amortización allegada. Por lo que, de haberse vencido alguna cuota o el capital total de manera previa a la presentación de la demanda no podrá acelerar toda vez que el vencimiento ya se ha causado.
2. Bajo gravedad de juramento, la parte actora deberá afirmar que el título ejecutivo se encuentra en su poder, fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del presente asunto hasta su culminación. (*numeral 3 artículo 84, inciso segundo artículo 245 del C.G.P., en concordancia con el numeral 2 del artículo 90 del C.G.P.*).



En mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de ejecutiva presentada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto SUBSANE las falencias anotadas precedentemente, so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER a la Doctora Yeimi Carolina Bonilla Chacón para actuar como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder a ella conferidos

Notifíquese y Cúmplase.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez